

MIL
CIA
201
001

que perezcas presentes y en que fure presto el oficio
meuyan, lugar donde se oceyan, los testigos
que aello furen presentes, y bueytas Señor que
nō tiene al dho del examen, de que havéis de sacar
algún y algún fez en suicio y fuerza dho, como
cantar y el dho oficio firmadas, y Señoras dho,
máno d mi dho. El numero de dicha Ciudad, y
por el dho lo persuadis, fraudeis costaris y danos
que de los contratos echos con sujamento o
y otras sumisiones que se az en causelos ante
resíguen dho Mando, que no signen contratos
alguno echo con sujato. ni por donde legar
quien se someta a la sujeto dho. celebristica ni
engre se obligue abuesta fez, sin mala enfa-
ño, sopena que si lo hiciereis por el mismo.
Caro sciam tenido por falocion, sin otra den-
tencia ni declaraz. de que na y por haxerod-
mas Mexcio, quiego y en mi voluntad que en
dho este oficio por suyo dho Señor para dho
y bueytas herederos, y sucesores, y para quién
el dho dho e ellos hubiere traido, por ocausas
y por yellow reposad se den renuncias dho
pavaz y disponen de el entida en muerte dho.
teneamto, en otra qualquier manera co-
mo bienes y dho bueytos propios y personas
en quien subdieren vaya con la máximas
calidades y perpetuidad que los señores les
falle cosa de penas, y que con el nombram-
to renunciad dho dho poseid, bueytas y segúen
sus dieren en dho oficio seaya de despachar
titulo aell, con esta calidad y perpetuidad dho
unque el que le renuncie, no ayá llevado nū-
trida dian, ni ozas algunas despues d la dho re-
nuncia dho, jaun que no represente antemis-
tro dho termino d la ley; que si despues de bus
estros dian d la persona que susdieren en dho
oficio le hubieren de heredan alguna que p.
ser menor de sesas, ó mujer no apresa dho
ni otra ni jexer, tener facultad d ostrar
otras dho que en el, entretanto que es deedad
d la hija ó mujer se cava, leciva, y que presentan
bore el tal nombramto en el mi consejo d la cas
mara sele dase titulo ó de dulamia paxay

